

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1045/2004, de 22 de junio, por la que se convocan premios a la elaboración de materiales educativos multimedia en el año 2004.**

La creación de entornos innovadores para el aprendizaje y la adaptación permanente de los programas educativos a las demandas de la sociedad, requieren de la mejora de la comunicación y el aprovechamiento de las posibilidades metodológicas nuevas que nos abren las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como recurso educativo que incorpora técnica y didáctica a la práctica docente.

La Consejería de Educación quiere potenciar la utilización de las tecnologías multimedia en los centros docentes de la región premiando la elaboración de materiales diseñados y planificados por profesores a título individual o en equipo, al objeto de fortalecer la capacidad investigadora del profesorado y conseguir que las TIC sean recursos habituales en los centros docentes de Castilla y León.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, del 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la concesión de premios a materiales educativos multimedia en el año 2004, con arreglo a las siguientes

**BASES:***Primera.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia en el año 2004 que integren la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

1.2. Los materiales deberán ser originales, inéditos y no dotados de ningún tipo de ayuda ni premio con anterioridad a la fecha de concesión de los premios.

1.3. Los materiales elaborados reunirán las características siguientes:

- Ser aptos para ejecutarse bajo los Sistemas MS Windows 9x, ME ó XP.
- Estar relacionados con las actividades de aula del profesor.
- Poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.
- La primera pantalla del material contendrá su título y el logotipo institucional «Junta de Castilla y León».
- No incluirán restricciones de tiempo de ejecución o funcionalidad.

*Segunda.- Premios.*

2.1. Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: Se concederá un premio dotado con doce mil euros.
- Segundo premio: Se concederán un máximo de tres premios dotados con seis mil euros cada uno.
- Tercer premio: Se concederán un máximo de seis terceros premios dotados con tres mil euros cada uno.

2.2. En caso de resultar premiado un trabajo realizado por un equipo la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todos los miembros del grupo.

2.3. Los premios podrán declararse total o parcialmente desiertos si los trabajos presentados no tuvieran calidad suficiente.

2.4. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del I.R.P.F.

2.5. Los gastos derivados de la presente convocatoria serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.421A02.48003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004.

*Tercera.- Participantes.*

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente, de forma individual o en equipo, que preste servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León o en equipos de apoyo externo a los mismos.

*Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura como anexo I, se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Col-

gante s/n, 47014-Valladolid), o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el texto de esta Orden y sus anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.jcyl.es>.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Material elaborado en soporte multimedia.
- Guía de uso didáctico y técnico.
- Copia compulsada del D.N.I. de los participantes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de los participantes, debidamente firmado y sellado por la entidad.
- Declaración de autoría y cesión a la Consejería y compromiso de corrección del trabajo firmada por todos los autores conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de que el solicitante individual o, en el caso de que el trabajo sea realizado por un equipo, todos sus miembros, prestan servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de Castilla y León o en equipos de apoyo externo a los mismos.

*Quinta.- Plazo de presentación y subsanación de documentos.*

5.1. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 5 de noviembre de 2004.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Sexta.- Criterios de valoración.*

Los trabajos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Referencia a las materias que a continuación se detallan: (puntuación máxima 2,5).
  - Áreas o materias curriculares, preferentemente las instrumentales.
  - Desarrollo de destrezas lingüísticas en lengua castellana, con especial consideración a Cervantes y la edición de la primera parte del Quijote.
  - Procesos de comunicación en lenguas extranjeras. La Europa de los 25 y la interculturalidad.
  - Propuestas didáctico - pedagógicas que fomenten los valores y la igualdad de oportunidades.
- b) Creatividad, corrección y calidad didáctica y técnica del proyecto. (Puntuación máxima 1,5).
- c) Sencillez en su uso o manejo. (Puntuación máxima 1,5).
- d) Carácter innovador de la metodología y recursos utilizados. (Puntuación máxima 2,5).
- e) Inclusión de propuestas concretas que repercutan directamente en el aula. (Puntuación máxima 2).

*Séptima.- Jurado.*

7.1. Se constituirá un jurado presidido por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado por cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el presidente, uno de los cuales actuará como secretario.

7.2. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración de los trabajos presentados.

7.3. El jurado otorgará los premios. La decisión se adoptará por mayoría de votos emitidos y el fallo será inapelable.

7.4. El fallo del jurado se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se notificará a los interesados.

*Octava.- Certificación.*

El jurado podrá proponer la concesión de un máximo de cinco créditos de formación para los participantes cuyos trabajos sean valorados positivamente, con independencia de la concesión del premio, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de asistentes a actividades de formación permanente.

*Novena.– Uso, publicación, corrección y devolución de los trabajos.*

9.1. Los trabajos premiados quedarán en poder de esta Consejería para su uso y publicación, implicando la participación en este concurso la cesión expresa y gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autores o representantes legales en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

9.2. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá instar a los autores de los trabajos premiados a realizar en ellos las correcciones necesarias para una mejor consecución de los fines de la convocatoria.

9.3. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Consejería de Educación durante un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del fallo de jurado. Transcurrido dicho plazo no procederá la devolución de los trabajos quedando archivados en la citada Consejería.

*Décima.– Base final.*

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, bien directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de junio de 2004.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA